

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 19 días del mes de JUNIO del 2025, reunidos los miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal Presidente), Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal) y Dr. José Alberto León (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada: "FIDEICOMISO TRINIDAD (FIDUCIARIOS: ANSONNAUD RICARDO SIXTO Y LA RINCONADA S.A.) s/Recurso de Apelación", Expte. N° 95/926/2025 (Expte. DGR N° 13998/376/D/2024) y;

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

CONSIDERANDO

Que el contribuyente FIDEICOMISO TRINIDAD, C.U.I.T. N° 30-71823628-9 (FIDUCIARIOS: ANSONNAUD RICARDO SIXTO, C.U.I.T. N° 20-12869462-6, y LA RINCONADA S.A. C.U.I.T. N° 30-70877084-8), interpuso recurso de apelación contra la Resolución N° M 73/25 de fecha 08/01/2025, el que corre agregado a fs. 44/47 del Expte. DGR N° 13998/376/D/2024.

Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

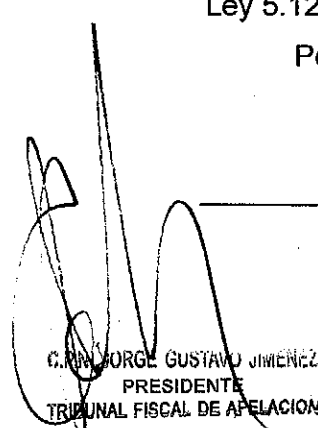
A fs. 01/04 del Expte. TFA N° 95/926/2025, la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148 C.T.P.).

De la lectura de las actuaciones surgen argumentos discordantes en la pretensión de las partes. El apelante no ofreció medios probatorios por lo que corresponde declarar la cuestión de puro derecho, conforme lo establecido por el artículo 151° del C.T.P., y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.

Atento a lo expuesto, las actuaciones quedan en condiciones de ser resueltas definitivamente.

Por último, y conforme lo dispuesto por el art. 10° puntos 4 y 8 del R.P.T.F.A., corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.).

Por ello,



C. P.N. JORGE GUSTAVO JIMÉNEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

RESUELVE:

1. TENER por presentado, en tiempo y forma, por el contribuyente FIDEICOMISO TRINIDAD, C.U.I.T. N° 30-71823628-9 (FIDUCIARIOS: ANSONNAUD RICARDO SIXTO, C.U.I.T. N° 20-12869462-6, y LA RINCONADA S.A. C.U.I.T. N° 30-70877084-8), el recurso de apelación contra la Resolución N° M 73/25 de fecha 08/01/2025, dictadas por la Dirección General de Rentas. Asimismo, tener por contestados los agravios por parte de la Autoridad de Aplicación.
2. DECLARAR la cuestión de puro derecho.
3. AUTOS PARA SENTENCIA.
4. REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.

HACER SABER

S.CH



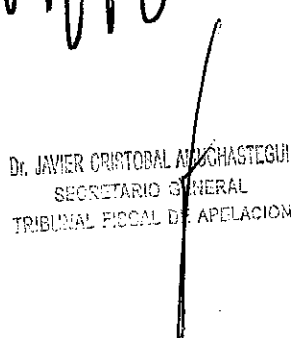
DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL



DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL



C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL PRESIDENTE



DR. JAVIER CRISTOBAL MICHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION